

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se inscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. JOSÉ F. RODRÍGUEZ.—calle de Platerías, n.º 7.—a 50 reales seisentos y 30 el trimestre.
Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscriptores y un real línea para los que no lo sean.

Alguno que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disuendrán que se fije un escáner en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines antecedenados y especialmente para su encuadración que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, EUSEBIO POLANCO.

PARTE OFICIAL.

PROSPECTO DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) I
su augusta Real familia continúan
en el Real Sitio de San Ildefonso
su novedad en su importante
salud.

BELGO GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.—Nº 405.

El Excel. Sr. Ministro de la
Gobernación del Reino con fecha
24 del actual me comunica la Real
orden que sigue:

Con arreglo a lo dispuesto en
el Real decreto de 27 de Setiembre
último, el día 1.º de Noviembre
y siguientes, deberán tener lugar
las elecciones para la renovación
en su mitad de las Diputaciones
provinciales. La ley para el go-
bierno y administración de las pro-
vincias, que determina cuál haya
de ser la división de distritos, que
fija el número de electores que han
de concursar para que la elección
sea válida y adopta otras varias dis-
posiciones, por no descender a de-
talles, se refiere en cuanto al mé-
todo de la elección, es decir, en
cuanto al modo y forma de verifi-
carse las votaciones y hacerse los
escrutinios a lo que disponga la
ley electoral para Diputados a Cí-
viles. Por lo tanto, es indudable que
vigente la de 18 de Julio de este
año desde el momento de su pro-
mulgación, a ella deberá ajustar-
se aquellas operaciones en la parte
que no contradiga lo previsto en
la de 23 de Setiembre de 1863, o
no pueda tener aplicación por re-
lacionarse íntimamente con las nu-
yas listas que ahora se forman y
que no han alcanzado todavía el
carácter de últimas. En una pa-

labra; la ley de gobiernos de pro-
vincia en lo que expresamente de-
termina, la de 18 de Julio del cor-
riente año, por lo que se refiere a las
votaciones y escrutinios, y el re-
gamento para la ejecución de la
primera de estas dos leyes, en lo
que por ellas no esté contradicho,
ó de un modo expreso proviendo,
sau en resúmen las disposiciones
que han de observarse en esta pri-
mera convocatoria de las Diputacio-
nes provinciales.

Las irregularidades que han de
ofrecer estas elecciones dependerán
tan solo de la imposibilidad de que
se verifiquen por las nuevas listas,
y de que, no conociéndose aun
quién son los cinco electores
mayores contribuyentes de cada
sección, no poñan estos presidir
las mesas electorales, por más que
sean los llamados en primer ter-
mino por el art. 61 de la mencio-
nada ley de 18 de Junio. Estos han
sido los fundamentos legales de las
resoluciones que hasta aquí se han
dictado, y para sacarlos conveniente-
mente, se dirige a V. S. la
circular de 15 del actual.

Entiendo que V. S. lo habrá
comprendido así y habrá adoptado
al efecto, para inteligencia de los
electores, las reglas oportunas;
pero como todavía pudieran susur-
rarse dudas y dar ocasión a dis-
tintas interpretaciones la aplicación
de una ley nueva, que solo se plan-
tea en parte y como complemento
de otra, no estará de más, aun a
costa de repetir las resoluciones,
dar a V. S. instrucciones más de-
tailladas acerca de este punto, te-
niendo en cuenta lo esencial de las
prescripciones vigentes:

4.º La elección se hará por
partidos judiciales, observándose la
demarcación de secciones estable-
cida al tiempo de publicarse el Real
decreto de convocatoria.

5.º La designación de los edi-
ficios que se destinan a colegios
electorales la hará V. S. con los
días de antelación que marca el ar-

tículo 60 de la ley de 18 de Julio
de este año.

3.º Los Alcaldes ó Tenientes
presidirán todos los actos de la
elección por estar en el caso pre-
visto en el art. 61 de la ley antes
citada, toda vez que, pudiéndose
de restituirse las nuevas listas,
no es posible conocer quiénes son
los cinco electores mayores con-
tribuyentes que puedan hacerlo.

4.º El primer día de elección
se reunirán los electores a las ocho
de la mañana en el local prefijado,
presididos por el Alcalde ó Teniente.
Acto continuo se asociará al
Presidente, en calidad de Secretario
escrutadores interinos, cu-
tro electores, que serán: los dos
más ancianos y los dos más jóvenes
de entre los presentes. En caso de duda, el Presidente decidirá
de pleno, en vista de las partidas
de baptismo que se presentaren, y
estas se unirán al acta.

5.º Formada la mesa interna,
comenzará en seguida la votación
para constituir la definitivamente.
Cada elector entregará al Preside-
nte una papeleta que podrá llevar
escrita o escribir en el acto, en la
cual se designarán los electores
para Secretarios escrutadores. El
Presidente depositará la papeleta
en la urna, a presencia del mismo
elector, cuyo nombre y domicilio
se anotará en una lista numerada.
Esta votación se cerrará a la una
de la tarde, y no antes ni después.

6.º El escrutinio de la vota-
ción, de que habla el nº negro anterior,
se hará con arreglo a lo
determinado en el art. 67 de la ley
electoral vigente.

7.º En el caso de no salir elegido
el número suficiente de Se-
cretarios escrutadores, se estará a
lo dispuesto en el art. 68 de la
ley citada.

8.º La elección del Diputado
dará principio a las ocho de la
mañana del día siguiente al de la
constitución de la mesa defini-
tiva.

9.º Las horas de elección se-
rán desde las nueve de la mañana
hasta la una de la tarde, y podrán
durar hasta tres días, si en los au-
tores no hubiesen emitido su vo-
ta todos los electores de la se-
cción, según se dispone en los ar-
tículos 69, 72 y 80 de dicha ley.

10. Con arreglo al art. 50 de
la ley de 23 de Setiembre de 1863,
será nula la elección del Diputado
a la que no haya tomado parte la
mayoría absoluta de los electores
del partido, procediéndose en este
caso dentro del término de
20 días a una segunda elección
que será válida, sea cual fuere el
número de electores que en ella
tomen parte.

11. Cuando esto sucediese,
estas segundas elecciones se veri-
ficarán por las mismas listas que
las primeras, por más que hayan
en entones concluido de rectifi-
car la nueva.

12. Serán nulas las papeletas
en blanco, las no inteligibles y las
que no contengan nombres propios
de personas con arreglo al ar-
tículo 73 de la ley electoral vi-
gente.

13. Cualquier elector podrá
verificar por sí mismo el examen
de las papeletas que ofrecen de la
para cerciorarse de su contenido,
según el art. 74 de dicha ley.

14. Concluido el escrutinio de
cada día, se procederá a quitar
las papeletas, a excepción de aquellas
que hayan ofrecido duda ó re-
clamación por parte de algún elec-
tor, las cuales se guardarán originales
al acta y se archivarán con ella (ar-
tículo 76).

15. Al recibir V. S. las listas
de votantes de cada día para su
publicación en el Boletín Oficial,
entregará a los conductores reales
para su resguardo, con expresión
de la fecha y hora en que los re-
cibió (art. 77).

16. Recordará V. S. a las
mesas electorales la obligación en
que están de expedir sin demora

certificación del número de electores votantes y resúmenes de votos cuando lo pida algún candidato que los hubiese obtenido, ó cualquier elector en su nombre (art. 79).

17. Se tendrá también presente que aun cuando esté prohibido entrar en los colegios electorales con armas, palo ni bastón, la nueva ley establece que puedan hacerlo con palo ó bastón los que tengan necesidad absoluta de apoyo; pero no podrán permanecer allí más tiempo que el necesario para dar su voto.

18. La junta de escrutinio general tendrá lugar en la cabeza de cada partido judicial, y será presidida por el Juez de primera instancia a que aquél corresponda, ó por el Decano si hubiere más de uno.

19. Los escrutinios generales tendrán lugar en el modo y forma prescritos en los artículos 85, 86 y 91 de la ley electoral vigente, salvo en lo que no contradigan los ya citados 30 y 31 de la ley para el gobierno y administración de las provincias.

La que he acordado insertar en el Boletín oficial para conocimiento de las autoridades que han de presidir las mesas y la de los electores. Leon 24 de Octubre de 1863.—Higinio Polanco.

Nº. 404.

4.º director.—Suministros.

Por los que el Consejo provincial en unión con el Sr. Comisario de Guerra de la misma, han fijado para el abono á los de las especies de suministros militares que se hagan durante el actual mes de Octubre, á saber:

Racion de pan, de veinte y cuatro cañas castellanas, noventa y siete milésimas.

Fanega de cebada, un escudo y nuevecentas sesenta y dos milésimas.

Arroba de paja, trescientas milésimas.

Arroba de aceite, seis escudos, y cuatrocientas veinte y tres milésimas.

Arroba de carbon; cuatrocien- cias doce milésimas.

Y arroba de leña, ciento cuarenta y dos milésimas.

Lo que se publica para que los pueblos interesados arreglen á estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden

de 27 de Setiembre de 1848.
Leon 26 de Octubre de 1863.—*Higinio Polanco.*

CIRCULAR.—Nº. 405.

Los Alcaldes, Guardias ci- vil y demás dependientes de este Gobierno de provincia pro- cederán á averiguar el paradero de Petra Gonzalez García, na- tural de Paredes de Nava, de 33 años de edad, para poderla exigir las responsabilidades pecuniarias que la fueron in- puestas en la causa criminal que se la siguió en el Juzgado de Flechilla, provincia de Palencia.
Leon 25 de Octubre de 1863.—*Higinio Polanco.*

Nº. 406.

Construcciones civiles.

Negociado 2.º

En cumplimiento de la Real orden de 7 del actual, se hace saber, que por término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en las columnas del Boletín oficial, se hallará de manifiesto en el Gobierno de esta provincia, el expediente relativo á las alineaciones de las calles de S. Francisco y Boteros de esta capital, para oír las reclamaciones de los que se crean interesados.
Leon 25 de Octubre de 1863.—*Higinio Polanco.*

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de El Burgo.

Habiéndose hallado en el cam- po de este pueblo un caballo blanco con rozaduras en los costillares, silla con estribos, esbezon con cadena de hierro, el 7 del corriente, se inserta en este periódico oficial, á fin de que llegando á conocimiento de su legítimo dueño, pase á recogerle á dicho pueblo, á quien dando las señas y pagando los costos se le entregara.
—El Burgo 18 de Octubre de 1863.—P. O. D. A.—Juan Gatica, Secretario.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD de Astorga.

Continúa la relación de las inscripciones defectuosas que existen en los libros de la extinguida contaduría de este distrito formada en cumplimiento á lo dispuesto por el Real decreto de 3 de Julio de 1802.

Rabanal Viejo.—9 Octubre, Salva- dores: en 28 de Octubre Gabriel Fer- nández, vecino del mismo, otra por el mismo Cadierro y Polcarpo Mayo, de una tierra término de Filiel, 1.066.

Id.: el mismo otra por Pedro de Castro, de un quinto de huerta término de Lucillo, 1.065.

Id.: el mismo otra por Cayetano Le- rra, de una tierra término de Filiel, 1.067.

Val de S. Lorenzo.—25 Octubre, Salazar: en 27 Esteban Rebaque, de Revtiva, otra por José Fernández y Francisco Pérez, como testamentarios de Bernardo Pérez, de una tierra ter- mino de Val de S. Lorenzo, 1.068.

Viforcos.—8 id., Barrio: en 9 San- tiago Fernández, de Viforcos, otra por Ventura Cordero, de una cruz de casa casco del mismo, 1.069.

Id.: el mismo otra por María Cepeda- no, mujer de Santos Otero, de una tier- ra cenital término del mismo Viforcos, 1.070.

S. Román.—16 id., id mismo: idéntica D. María Juliana y D. Antonio Caro, de esta vecindad, otra que les hizo Juana González, mujer de Bernardo Gon- zález, de una tierra trigo, regantía lór- mino de S. Román, 1.071.

Combarros.—21 id., el mismo, idem. Joaquín Carro, de Combarros, otra por Cayetano González, de una huerta en el casco del mismo, 1.072.

No consta.—30 id., el mismo: en 31 Francisco Nuevo, de Balbuena, otra por Gabriel Nuevo, su convecino, de una casa, 1.073.

Cortés.—31., el mismo: en id. Auto- nio Cabeza, de Cortés, otra por Pedro Nuevo, de una huerta término de Cortés, 1.074.

Morales de Somozá.—6 Agosto, Min- guez: en 4 Noviembre de 1832 Francisco Pérez, de Morales de Somozá, otra por su padre Bernardino Pérez de un pa- dazo de prado término de dicho lugar, 1.075.

Astorga.—2 Noviembre, García: en 5 de id. Domingo Fidalgo, de Puerto Rey, otra por José Alonso, de dos tier- ras en esta ciudad, 1.076.

Murias.—3 id., Salazar: en id. Pe- dro Roldán, de Murias, otra por D. Ra-fael de la Puente, de dos tierras térmi- no de Murias, 1.077.

Piedralba.—29 Marzo, Salvadores: en id. Ramón Roman, otra por Baltasar Martínez, de una tierra dicho término, 1.078.

Villar del Monte.—7 de id., el mis- mo: D. Francisco Martínez, de Bósoa, otra por Cornelio Fernández, de Villar del Monte, de una huerta término de di- cho Villar, 1.039.

Andiniela.—11. D. Manuel Pérez, de Andiniela, otra por Gabriel Nieto, de un prado dicho término, 1.080.

Villar del Monte.—30 de id., el mis- mo: D. Francisco Martínez, de Bósoa, otra por Francisco Rodríguez, de un prado término de Villar del monte, 1.061.

Lucillo.—11 Octubre, el mismo: id. otra por Domingo de Castro de una huerta término de Lucillo, 1.062.

Tabladillo.—22 Junio, id. Bernar- no Alonso, de Tabladillo, otra por José Alonso, de una tierra término de este, 1.063.

Llentué.—9 Octubre, Vicario: en 9 San- tiago Martínez, de Piedralba, otra por Baltasar Martínez de un pejar casco del mismo, 1.080.

Brineda.—17 Octubre, el mismo:

en id. Antonio Pérez, de Brineda, otra por Nicolasa Alvarez de tres praderas dicho término, 1.081.

Id. 25 Setiembre, Molina: en 13 Vi- cente Carro, de Brineda, otra por Fran-

cisco García y Leonardo Cárceo, como testamentarios de Tomás García de un huerto término del mismo, 1.084.

Astorga.—3 Noviembre, id.

jd. D. Juan Antonio Velasco y su mujer vendimos á Antonio Silva, vecino de S. Andrés, una tierra taigal, término de esta ciudad, 1.083.

Pedredo. — 11 id., Minguez: en idem Francisco Alvarez, otra por Tomás Alvarez, de Pedredo, de un huerto y una huerta dicha término, 1.086.

Santiago Millas. — 11 id., Isaac Diaz: en 20 Santiago Garcia, de Santiago Millas, otra por Manuel Alonso de un cuarto de casa al sitio de Santiago Millas, 1.087.

No consta. — 9 Junio, el mismo: id. D. Juseo Ramos, otra por Juan Martinez de una tierra dicho término, 1.088.

Quintanilla de Somozá. — 20 Abril, el mismo: id. D. Francisco Martinez, de Boisan, otra por Francisco Malanza de Quintanilla de Somozá, de un prado término de esta, 1.090.

Andinucla ó Sta. Marina de la Somoza. — 18 Octubre, el mismo: en idem Pascual del Palacio, de Andinucla, otra por Manuel Nielo y su mujer, de santa Marina de la Somoza, de un prado y una tierra dicho término, 1.091.

Lucillo. — 20 de id., el mismo: en id. Francisco Martinez, de Boisan, otra por Pedro Rodriguez, de Lucillo, de una tierra término de este, 1.092.

Sopeda y la Carrera. — 13 de Noviembre, Molina: en id. D. Santiago del Campo, otra por Nicanor Riesco y su mujer de la Carrera, de dos tierras trigal y centenal, esta término de Sopeda y la otra de la Carrera, 1.093.

Tudillido. — 30 Octubre, el mismo: en id. Santiago Criado, de Tabladillo, otra por José Alonso, de un pajar, casco del mismo, 1.094.

Chana. — 11 de id., el mismo: en id. Sebastian Martinez, de Chana, otra por Agustin Martinez, de un pedazo de casa casco de la Carrera, 1.093.

No consta. — 4 de Noviembre, el mismo: en id. Josefa Alonso, de Tabladillo, otra por José Alonso, del mismo, de un linar, 1.096.

Id. 9 de Octubre, el mismo: en id. Pascual Martinez, de Andinucla, otra por Fernando Fernandez, del mismo, de un quinto de casa, 1.097.

Id. 6 de Noviembre, el mismo: en id., Domingo de Castro, otra por Sebastian Lopez, de Andinucla, de un cuarto quinto de casa y campo, 1.098.

Id. 30 Octubre, el mismo: en id. Justo Garcia, de Culobres, otra por Juan Garcia y Tomas Cabeza y su mujer, del mismo de un prado abierto, 1.099.

Id. 3 Noviembre, el mismo: en id. Santiago Blas, de Santa Coloma, otra que le hizo Santos Fernandez, Pedro Perez y su mujer, del mismo, de dos quintos, de cinco de prado, 1.100.

Santa Coloma. — 22 Octubre, el mismo: en id. Agustín Bolelo, de Santa Coloma, otra que le hizo Santiago Perez Blas su convecino, de una casa casco del mismo, 1.101.

Villanobispo. — 30 id., Molina, en 21 de Octubre, Pedro Carrera, de Villanobispo, otra que le hizo Maria Carrera, de un pajar en dicho lugar, 1.102.

Brimeda. — 10 Enero, Hernandez: en id. Antonia Perez, de Brimeda, otra que le hizo Mateo Perez y su mujer, Bonillas, de una tierra en Bonillas, 1.103.

Castrillos — 10 Marzo, Salvadores: en 22 id. Blas Alvarez de Llamas, otra que le hizo Lucas Gutierrez y Maria Gutierrez, su mujer, de una finca, término de Castrillo de la Cepeda, 1.104.

Astorga. — 9 Marzo, el mismo: en id., el mismo otra que le hizo Antonio Garcia y su mujer, de una tierra, término de Santa Maria, de esta ciudad, 1.105.

No consta. — 12 de Noviembre, Barrio: en id., Pascual de la Mota, de San Andres, otra que le hizo Felipe Gonzalez y consortes, de cinco posesiones, 1.106.

Viforcos. — 8 Octubre, el mismo, en id., Santiago Fernandez, de Viforcos, otra que le hizo Jacinto Copeda, de una tierra y consortes, de cinco posesiones, 1.107.

S. Roman. — 10 Noviembre, el mismo: en id., Manuel Gonzalez de esta ciudad, otra que le hizo Antonio Garcia, de S. Roman, de una tierra término de este, 1.108.

Murias de Pedredo. — 10 id., el mismo: en id., Francisco Blas, de Murias de Pedredo, otra que le hizo Miguel Pallen, de una tierra, término del mismo, 1.109.

Nistal. — 20 id., Molina: en id., Pascual de Vega de Nistal, otra que le hizo Jose Prieto, de un quinto de cuatro, término de este, 1.112.

Lagunas. — 29 Febrero, Isaac Diaz:

en 4 de Diciembre de 1832, Francisco Perez, de Lagunas, otra que le hizo Casimiro Otero, de una casa casco de él, 1.114.

Boisan. — 14 Octubre, el mismo, en dicho dia Domingo Huerga, de Boisan, otra que le hizo Miguel Huerga, de un linar dicho término, 1.115.

El Ganso. — 12 Noviembre, el mismo: en id. D. Pedro Crespo Alonso, de Santa Coloma, otra que le hizo Julian Fernandez de un huerto término del Ganso, 1.116.

Cuevas. — 23 id., Salvadores: en 6 de Diciembre don Blas Alvarez, de esta ciudad, venta por Marcos Martinez y consortes, término de Cuevas 3 tierras lineares, 1.117.

Quintanilla de Combarros. — 27 id., Baerio: en id. Marcos Garcia, de Quintanilla de Combarros, otra por Teribio Ropos, de Rodriguez, de una tierra término de aquél, 1.118.

El Val. — 27 Octubre, Baerio: en idem Miguel de Cabo Barrio, del Val, otra por Maria de la Puente, de un prado término de dicho lugar, 1.120.

No consta. — 29 Noviembre, el mismo: en 6 de Diciembre Cecilia Franco, de Santiago Millas, otra por Juana Franco, de id. la parte de casa que le tocó por muerte de su madre, 1.121.

Valdeverjas. — 3 Diciembre, Isaac Diaz: en 10 de Diciembre de 1832 Esteban Roblaque, de Recivía, otra por Manuel Fernandez, de esta ciudad, en su peso como de 3 cuartetones,

uno cuadrado de Florencia Fernandez, de un prado término de Valdeverjas, 1.122.

Lagunas. — 1. Diciembre, el mismo: en id. Santiago Alonso, de Lagunas, otra por Francisco Nielo de la misma, por la venta de un huerto casco de la misma, 1.123.

No consta. — 27 Noviembre, el mismo: en id., D. Francisco Martinez, de Boisan, otra por Eugenio Campano, de Lucillo, de una huerta término de dicha villa, 1.124.

(Se continuará.)

DE LOS JUZGADOS.

D. Luis Alonso Vallejo, Juez de primera instancia de Sahagun.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon partípicio que mi ballo instruyendo causa criminal de oficio por testimonio del escribano que refrenda con motivo del robo de vasos sagrados y otros efectos, ejecutada en la Iglesia de san Lorenzo de esta villa, la noche del 22 al 25 del actual, en cuya causa he acordado exhortar á V. S. á fin de que se sirva adoptar cuantos dispositivos lo sugieren su celo para descubrir el paradero de los objetos robados que a continuación se expresan; capturar los sujetos en cuyo poder se encuentren todos o parte de los indicados efectos y la conducción a este Juzgado con la debida seguridad de las personas que fueron aprehendidas. Y el exhorto mandado librar, es el presente por el qual en nombre de S. M. (q. D. g.) requiero a V. S., y de mi parte le ruego, se sirva aceptar la ordenando la inserción en el Boletín oficial, de la relación de efectos robados haciendo las precisiones que estime convenientes a las autoridades y dependientes de su digno mando para conseguir los fines que van expresados, pines en ello esta interesada la administración de justicia, pidiendo V. S. reclamar de mi autoridad igual auxilio en casos análogos. Dicho en Sahagun á 25 de Octubre de 1865.—Luis Alonso Vallejo.—Por su mandado, Antonio de Prado.

Relacion de efectos robados.

Una lámpara de plata labrada, con un letrero que dice haber sido regalada para alumbrar al Santísimo Sacramento, por un matrimonio cuya esposa se llamaba Isabel, su peso como de 6 ó 7 libras.

Un copón de plata con la copa dorada por dentro, su cubierta con una cruz sobre ella del mismo metal, y dentro las sagradas formas, en su peso como de 3 cuartetones.

Una cajita para el Viatico, también de plata dorada por dentro, de peso como 2 onzas.

Un cáliz de plata sobre dorado, libro, como de media libra de peso.

Otro de plata sin dorar con dibujos en la copa y peana y un loro en esta, su peso como de tres cuarterones.

Otro cáliz también de plata sin dorar libro de una libra de peso.

Y otro cáliz también de plata el taso, y la peana de metal dorado, su peso como de libra y media, todos con sus correspondientes patenas, y tres cucharillas también de plata.

Dos pares de vajigeras de plata sin dorar, y un plato de lo mismo, todo de peso como una libra.

Una concha de plata para el bautismo de peso de medio libro.

Un incensario de plata con sus cadenas, naveta y cucharilla de lo mismo, su peso como de cinco á seis libras, este y lo mismo la concha tienen cada uno un letrero que dice, D. Manuel B. amio.

La mazorca ó calabaza de una cruz de metal dorado y el asta chapada con el mismo metal con los dibujos de los cuatro Evangelistas.

Todas las chapas de las andas destinadas para el Tabernaculo, de plata sin dorar labrada, cuyo peso se calcula fuera contas de diez á doce libras.

Ses pares de jarrones todos de plata labrada, de peso cada uno como de cuatro onzas.

D. Fernando Diaz, Secretario interino del Juzgado de paz del Ayuntamiento de Valdefresno.

Certifico: Que en el juicio da que se hará mencion recaya la sentencia siguiente: Sentencia.—En el lugar de Valdefresno a dos de Setiembre de 1865 el Sr. D. Pedro Puente, Juez de paz del Ayuntamiento de Valdefresno, habiendo visto el acta anterior de juicio verbal entre Fernando Gutierrez Villanueva, vecino de Leon, en su apellido de D. Melquides Quidones, vecino de la misma en concejo de Leon ante y Luis de la Puente, vecino de Villavante en concejo de demandado, en reclamación de trescientos sesenta y seis reales, que este último era en deuda al D. Melquides, procedentes de empréstito y plazo vencido; y resultando que Luis de la Puente y su mujer Maria Castaño dieron obligación por medio de documento privado a favor del D. Melquides por la referida cantidad de trescientos sesenta y seis reales, y que según la indicada obligación hecha en tres de Junio del año corriente se comprometieron a pás

para para el dia quince de Agosto ultimo.

Resultando que Luis de la Puente no compareció a contestar la demanda, sin embargo de haber sido citado oportunamente para ello segun aparece de las diligencias practicadas por lo que se continuó el juicio en su rebeldía conforme á lo dispuesto en el articulo mil ciento setenta y tres de la ley de enjuiciamiento civil.

Considerando que aun cuando la obligacion de que seña hecho referencia no tiene completo fuerza legal por no estar reconocidas las firmas que la autorizan, no ofrece duda alguna la legitimidad de la reclamacion, objeto del juicio, ya por lo que resulta de la indicada obligacion, y ya por la no comparecencia del demandado á responder cosaalguna, cuya silencio manifiesta aquiescencia y consentimiento así como tambien confesion implica de la certeza de la deuda que se le reclama, el Sr. Juez por ante mi el Secretario dijo: Debe de condenar y condenaba á Luis de la Puente, vecino de Villaverde al pago de los trescientos sesenta y seis reales que contra él se reclaman con mas las costas y gastos de este juicio, pues por esta su sentencia que se notificara abandomando, y por lo que dice al demandado en los estrados de este Juzgado y por medio de efectos que se llevarán á la puerta del mismo y en el Boletin oficial de la provincia en conformidad á lo prevenido en los articulos mil ciento ochenta y dos, mil ciento ochenta y tres, y mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil, así lo pronuncio mandó y firma de que yo el Secretario interino, por enfermedad del propietario, certifico.

— Pedro Paende. — Fernando Díez, Secretario interino. Convive con la sentencia original; y á fin de tenga efecto su insercion en el Boletin oficial de la provincia, espendo la presente visada por el Sr. Juez en Valdelafuente á nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco. — V.º B.º. — Pedro Puente. — Fernando Díez.

DE LAS OFICINAS DE DESANORTIZACION.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BILMES NACIONALES DE LA PROVINCIA.

Relación de las adjudicaciones expedidas por la Junta superior de Ventas en sesión de 3 del corriente.

RECLAMACIONES DEL 18 DE SETIEMBRE DE 1865.

Escribano Valtiñas.

Eso. mil.

Número 41 del inventario. Una heredad en

Gestegio, de la fábrica de su iglesia, rematada por D. Juan de Mato, en 5.711
Número 42 del inventario. Otra id. en id., de su Rectoria, rematada por D. Santiago Vega, en . 4.422

RECLAMACIONES DEL 14 DE ABRIL DE 1864.

Escribano Hidalgo.

Número 43.240 del inventario. Un monte llamado Llomas, terreno de Ozamaga, de la Colegiata de S. Isidro, rematado por D. Diego García Fernández, en 15.030

RECLAMACIONES DEL 30 DE ABRIL DE 1863.

Escribano Acea.

Número 550 del inventario. Una heredad en Trubajo del camino de la Catedral de esta ciudad, rematada por D. Joaquín Gómez, en 8.500

Número 557 del inventario. Otra id. en id., de id., rematada por D. Manuel Izquierdo, en 9.600

Número 152 del inventario. Otra id. en id. en San Andrés de id., rematada por D. Francisco Díaz de los Ríos, en 12.050

RECLAMACIONES DEL 4 DE SETIEMBRE DE 1865.

Escribano Nuña.

Número 44.015 del inventario. Una heredad en Vilas de Omón de su rectoria, rematada por D. Manuel Alonso en 5.000

Número 44.018 del inventario. Otra heredad en Linajes, de su fábrica, rematada por D. Antonio González, en 5.000

Número 44.012 de id. Otra heredad en id. de su rectoria, rematada por D. Antonio González, en 4.000

Número 44.014 de id. Otra id. de id. y Marzán de su fábrica, rematada por D. Angel Calzón, en 1.000

Número 44.016 de id. Otra id. en id. y otros de la eredad de la Cruz, rematada por D. Agustín Gutiérrez, en 370

Número 2.710 de id. Otra id. en largue de sus propios rematada por D. Miguel Fernández, en 620

Número 2.711 de id. Otra id. en Castroviejo de sus propios, rematada por D. Cayetano Pérez García, en 60.100

Número 2.717 de id. Una fragua en Valdemoro de sus propios, rematada por D. Lucas de la Iglesia, en 72.500

Número 2.718 de id. Los salares de un tejor en id. de id., rematada por D. Roberto Burgos en 10

RECLAMACIONES DEL 5 DE SETIEMBRE DE 1865.

Escribano de Haro.

Número 41.813 de id. Una heredad en Fresno de la Vega, de la Concepción de León, rematada por D. Gabino Brava, en 7.010

Número 41.011 de idem. Otra id. en Requejo de la Vega de las monjas de Viloria, rematada por D. Andrade Martínez, en 1.501

Número 43.998 de idem. Una heredad en Villoslada de la Catedral de Astorga, rematada por Don Tucilio Iglesias de Abajón, en 3.402

Número 44.047 de id. Otra id. en S. Salvador y otros de su fábrica, rematada por D. Santiago Gómez, en 2.001

Número 44.055 de id. Otra id. en Illescas de Grisel de su fábrica, rematada por D. Mariano Torres, en 1.628 500

Número 43.971 de idem. Otra id. en Grajeda de Rivera de la Catedral de Astorga, rematada por D. Alonso Cueto Escudero, en 240

Número 43.974 de idem. Otra id. en id. de id., rematada por D. Julian Alonso, en 4.500

Número 44.029 de idem. Otra id. en Villamejil de su fábrica, rematada por D. Gerónimo García, en 1.001

Número 44.030 de id. Otra id. en Casillero y otros, de su fábrica, rematada por D. Prudencio Iglesias, en 3.000

Número 37.057 de id. Otra id. en San Román de los Caballeros, de su fábrica, rematada por D. José Fernández Alvaro, en 50

Número 30.716 de idem. Otra id. en Astorga, de la rectoría de San Bartolomé, rematada por D. Narciso Silva, en 2.004

Número 44.033 de id. Otra id. en id. de la fábrica de San Miguel, rematada por D. Domingo la Iglesia, en 2.567

Número 20.905 de id. Otra id. en id. de los capellanes de coro, rematada por D. Pascual Caño, en 1.600

Número 30.964 de id. Otra id. en id. de la Catedral de id., rematada por D. Santiago Alonso, en 4.301

Número 27.285 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Santos Gómez, en 3.074

Número 30.963 de id. Otra id. en id. de id., rematada por el mismo en 2.001

Número 44.031 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Juan Antonio Martínez, en 5.206

Número 41.812 de id. Una villa en Fresno de la Vega, de la Concepción de León, rematada por D. Gabino Brava, en 322

Número 41.849 de id. Otra id. en id. de la fábrica de S. Miguel rematada por D. Román Garrido, en 110

Número 41.062 de id. Otra id. en esta ciudad de la Colegiata de San Isidro, rematada por D. Martín Guaita, en 8.700

Número 28.703 de id. Una heredad en Villoslada de su fábrica, rematada por D. Francisco Alonso Cordero, en 2.430

Número 44.031 de id. Otra id. en id. de su fábrica rematada por el mismo, en 5.500

Número 21.397 de id. Otra id. en Astorga de su Catedral, rematada por D. Esteban Alonso Frau en en 4.000

Número 44.919 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Juan Alonso, en 8.670

Número 44.020 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Julian García Mendoza, en 9.452

Número 44.028 de id. Otra id. en Villanobosa y la Carrera, de la Catedral de Astorga, rematada por D. Joaquín Alonso, en 6.400

Número 44.026 de id. Otra id. en Brinedo y otros, de la Catedral de Astorga, rematada por D. Gaspar Alonso, en 12.000

(Se continúa)

ANUNCIOS PARTICULARES.

CENTRO ESPECIAL

para ejecución de las reclamaciones contra las diversas sociedades de Seguros y de crédito, establecidas en esta Corte.

Dedicada con especialidad esta dependencia, al conocimiento y examen de los Estatutos y Reglamentos que en aquellas rigen y de los medios legítimos y eficaces que en los mismos existen, para que no sea ilusorio el derecho de los impuestos ó suscritores, ofreca á los mismos la mayor actividad y el mas vivo interés en las gestiones que se le encienden con un resultado seguramente favorable, promoviendo estas con los fundamentos y circunstancias en que las mismas deban apoyarse.

El arancel ó regalizador equitativo, aprobado por el Colegio de agentes de Madrid, servirá de base para la consignación de los honorarios de esta dependencia.

Se garantiza la segura custodia de los documentos que al electo se remitan á la misma.

Dirigirse á D. Juan Antonio Fernández, agente de negocios del Colegio de esta Corte, calle de Olivar, número 11, principios de la villa.